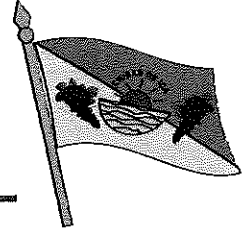




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MPI

ICA, 09 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024, el Oficio N° 685-2023-GA-MPI; Informe N° 348-2023-AGCPEM-GA-MPI, Informe N° 0309-2023-SGCPEM-GA-MPI, Exp. Adm. N° 00005820-2023, el Exp. Adm. N° 00000681-2023, Exp. Adm. N° 000430-2021, Oficio N° 235-2022-SGCPEM-GA-MPI; Informe Técnico N° 0107-2022-SGCPEM-GA-MPI/LLPP; Oficio N° 143-2022-SGCPEM-GA-MPI, Oficio N° 080-2022-SGCPEM-GA-MPI, Informe Legal N° 105-2020-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, Oficio N° 248-2022-GAJ-MPI, Oficio N° 033-2022-SBI-G, Informe N° 027-2022-SBI-GG/UATP, Informe N° 464-2021-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 054-2021-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, Oficio N° Oficio N° 370-2018-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO, Informe N° 045-2018-DIRESA-DESA-DEPASO, Informe N° 172-2019-SBI-G/DGF, Informe N° 123-2021-OJCA-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 1386-2021-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 0955-2021-GDU-MPI, Informe N° 1500-2021-GDU-MPI, Informe N° 010-2022-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, Informe N° 0274-2022-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 175-2022-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N-2023-SGCPEM-GA-MPI/AMBN, Informe N° 941-2023-SGCPEM-GA-MPI, Informe n° 130-2023-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, Oficio N° 1550-2023-GA-MPI, Informe Técnico N° 034-2024-SGCPEM-GA-MPI/SPMS, Informe n° 1038-2023-JCCM/SGAAHH-MPI, Informe N° 681-2023-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 2471-2023-GDU-MPI, Memorando N° 791-2023-MPI-GM, Oficio N° 152-2023-SBI-GG, Informe N° 028-2024-MPI-GDU-SGOPC/OC-J.D.C.H., Informe Legal N° 134-2023-HABH-GAJ-MPI, Oficio N° 1350-2023-GAJ-MPI, Oficio N° 1755-2023-GA-MPI, Oficio N° 029-2024-SBI-P, Oficio N| 318-2024-GA-MPI, Oficio N° 0191-2024-GAJ-MPI, Informe Legal N° 49-2024-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, Informe N| 279-2024-SGCPEM-GA-MPI, Oficio N° 447-2024-GA-MPI, Oficio N° 237-2024-GAJ-MPI, Oficio N° 492-2024-GA-MPI, Oficio N° 044-2024-SBI-P, Oficio N° 542-2024-GA-MPI, Oficio N° 258-2024-GAJ-MPI, Informe Legal N° 66-2024-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 380-2024-SGCPEM-GA-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

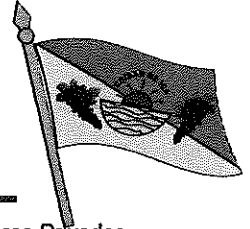
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con el Exp. Adm. N° 0436-2021, promovido por la Sociedad de Beneficencia de Ica solicitando la donación y/o cesión en uso a título gratuito de un terreno aproximadamente de 33 hectáreas en el sector de la Tierra Prometida-Comatrana del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Ica, hace de conocimiento que tiene a su cargo el Cementerio General de Saraja, rescindo que se encuentra ubicado en el cercado de Ica. Entre la Av. Arenales y la Av. Los Maestros, con una superficie de 10 hectáreas y cuyo funcionamiento data del año 1850, es decir 171 años brindando servicios funerarios de sepulturas en nichos, tumbas, mausoleos y fosas de solemnidad con carácter permanente y temporal, también señala que solicitaron terreno al Gobierno Regional de Ica, indicando que dicha institución no cuenta con terreno registrado en el SINABIP, que cumpla con las dimensiones que solicito, desestimando su solicitud; solicitando a la Comuna Iqueña la donación y/o cesión en uso a título gratuito de un terreno aproximadamente de 33 hectáreas, y con las condiciones adecuadas para la construcción de un nuevo Cementerio que les permita seguir brindando el servicio de sepultura en la ciudad de Ica asimismo a todos sus distritos, y seguir sus actividades de carácter social a favor de las personas en estado de vulnerabilidad, además el mencionado predio sirva para poner en funcionamiento sus programas sociales tales como la casa de refugio, para personas vulnerables, asilo de personas de tercera edad, guardería infantil, comedores y otros servicios como institución benéfica en el sector de la Tierra Prometida, del centro poblado de Comatrana, asimismo hace mención que la Sociedad de Beneficencia de Ica, no cuenta con recursos económicos que puedan ser destinados para la adquisición del terreno, por lo que se hace necesario con carácter de urgente recurrir a la Municipalidad Provincial de Ica, para solicitar la donación y/o cesión en uso a título gratuito de un terreno con las medidas señaladas líneas arriba, con la finalidad de poner sus programas sociales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Informe N° 1386-2021-SGOPC-GDU-MPI el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, en el que informa sobre la petición del terreno en donación y/o cesión en uso a título gratuito donde adjunta el informe N° 123-2021-OJPCA-SGOPC-GDU-MPI, del Área Técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Comuna Iqueña, en que señala que al revisar la documentación presentada se concluye que el presente proyecto cuenta con una asignación de zonificación diferente a la actividad urbana que pretende realizarse, y que esta se podría realizar un cambio de zonificación para los efectos de su consolidación de saneamiento a la zonificación de OU (Otros Usos), recomendando un cambio de zonificación de ZRE-TP (Zona de Reglamento Especial- Tierra Prometida), a OU (Otros Usos) de acuerdo con el artículo 103° del Decreto N° 022-2016-Vivienda, para efectos de su consolidación para la actividad urbana que se requiere o encontrar un predio el cual cuente con la Zonificación OU (Otros Usos).

Que, el Informe N° 044-2021-SGCPM-GA-MPI/WDLN, del Área Técnica de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, informa que conjuntamente con profesionales de la Sociedad de Beneficencia de Ica, y el asesor legal de la Sub Gerencia señalada líneas arriba, se realizó la inspección in situ en la Tierra Prometida, en donde se visualizó por el lado Nor-Este un espacio libre, colindando con unos galpones de crianza de pollos y por el lado Nor-Oeste se constató la existencia de chozas y modelos posesionados por tres personas, las cuales son invasores, manifestando los invasores que el terreno es de asociación Hijos de Huaicahuacho, manifestando que se encuentran realizando sus trámites ante el PETT. Ante la inspección de campo y el trabajo de gabinete efectuado en confrontación con la base de datos de la MPI, el espacio de terreno requerido por la Sociedad de Beneficencia de Ica, si se encuentra inmersa en terreno municipal el que se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 02011069, refiriéndose exactamente al sub lote B-2, la petición de la entidad solicitante es un área de 31,9061 has y un perímetro de 3,090.90 ml. dando alcance de detalle en su plano y memoria descriptiva adjuntas.

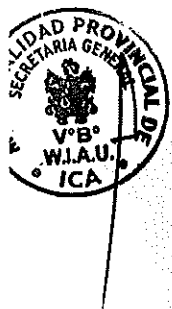
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° se refiere a la competencia municipal, la ley de Bases de la descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica dentro del marco de sus competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende; promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales del desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y a las normas municipales generales sobre la materia.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 y la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que representan a su vecindario y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, que en ese mismo orden de ideas el Artículo 195° de la carta magna prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Cesión en Uso en su artículo 107-del decreto Supremo N° 07-2008, señala lo siguiente; Por cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal o un particular, a efectos que se destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. Los cesionarios presentan a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

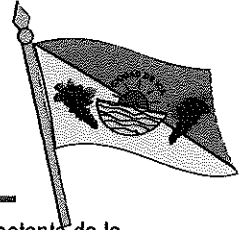
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal inc. 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, el artículo 59° de Disposición de Bienes Municipales de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala lo siguiente "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Plan Conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: Objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inc. 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** lo solicitado por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, cuya documentación se adjunta al presente, conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aceptando la Cesión en Uso para la Construcción de un Nuevo Cementerio de la Beneficencia de Ica, y que se le otorgue un plazo de dos (02) años para que cumpla con ejecutar dicho proyecto, y si en caso, no cumpla con la finalidad para que fuera cedido, se revertirá a la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo a Ley; dicha cesión en uso del terreno municipal, se tendrá que hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República, en un plazo de (07) días, bajo responsabilidad, conforme lo establece el Art. 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del terreno aproximadamente de 33 hectáreas en el sector de la "Tierra Prometida" en Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica. El terreno en mención, es de propiedad municipal, con Código de Partida Registral N° 02011069, para la creación de un nuevo cementerio conforme se detalla en la descripción geométrica, del presente acuerdo, correspondiente al sector de la Tierra Prometida, ubicado en el Centro Poblado de Comatrana - Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE